

Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.º Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.º Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, teniendo que nombrar por el concesionario un Director Técnico responsable de dicha seguridad, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así convisiere, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases metálicos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para protección del personal obrero. Asimismo deberá presentar a aprobación de dicha Jefatura las instalaciones y medios auxiliares necesarios para la ventilación y la perforación, debiéndose realizar ésta con explosores eléctricos.

14. El concesionario queda obligado a respetar el convenio sobre compensaciones que existe entre él y el Ayuntamiento de Arafo, para dejar siempre a cubierto los intereses y derechos del pueblo, así como a poner a disposición del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el 5 por 100 de las aguas que se alumbran en el subsuelo del monte Ortigosa, del Patrimonio del Estado. La utilización y aprovechamiento de estas aguas se concederá en la forma regulada por el artículo 27 del Reglamento aprobado por Decreto de 14 de enero de 1965, para aplicación de la Ley de 21 de diciembre de 1962, como si se tratase de aguas alumbradas por obras realizadas por la propia Administración.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la autorización.

16. No podrán aplicarse tarifas para la utilización del agua alumbrada sin autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas, previa formalización y tramitación del oportuno expediente, a instancia del concesionario, con justificación de las mismas y trámite de información pública.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, proce-

diéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el trozo III de la Autopista de Peaje Tarragona-Valencia, en los términos municipales de Nules (parte) y Burriana.

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 14 de julio de 1972, el proyecto de la Autopista Tarragona-Valencia (puntos kilométricos 32+470 al 245+859,462), declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediese, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Ayuntamiento de Nules

Día 27 de noviembre de 1972, a las nueve horas, fincas números NU: 235, 289, 293, 294, 295, 296 y 297.

Día 27 de noviembre de 1972, a las diez horas, fincas números NU: 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 305.

Día 27 de noviembre de 1972, a las once horas, fincas números NU: 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313.

Día 27 de noviembre de 1972, a las doce horas, fincas números NU: 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322.

Día 27 de noviembre de 1972, a las diecisiete horas, fincas números NU: 323, 324, 325, 326, 327, 328, 343, 329 y 346.

Día 27 de noviembre de 1972, a las dieciocho horas, fincas números NU: 330, 331, 332, 332 bis, 333, 334 y 335.

Día 27 de noviembre de 1972, a las once diecinueve horas, fincas números NU: 336, 337, 338, 339, 340, 342, 341 y 344.

Día 28 de noviembre de 1972, a las nueve horas, fincas números NU: 345, 347, 348, 349, 350, 351 y 352.

Día 28 de noviembre de 1972, a las diez horas, fincas números NU: 353, 354, 355, 356, 357, N-14 30, N-14 32, N-14-34, N-14-36, N-14-38.

Día 28 de noviembre de 1972, a las once horas, fincas números NU: N-14-25, N-14-27, N-14-29, N-14-28, N-14-31, N-14-33, N-14-35, N-14-37, N-14-39, N-14-41, N-14-43, N-14-45, N-14-47, N-14-49.

Ayuntamiento de Burriana

Día 28 de noviembre de 1972, a las diecisiete horas, fincas números BU: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Día 28 de noviembre de 1972, a las dieciocho horas, fincas números BU: 9, 11, 12, 19, 10, 13, 14, 15 y 16.

Día 28 de noviembre de 1972, a las diecinueve horas, fincas números BU: 17, 18, 21, 20, 22, 23, 26, 24, 28 y 25.

Día 29 de noviembre de 1972, a las nueve horas, fincas números BU: 27, 29, 48, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Día 29 de noviembre de 1972, a las diez horas, fincas números BU: 36, 37, 38, 44, 38, 41, 43, 46 y 45.

Día 29 de noviembre de 1972, a las once horas, fincas números BU: 47, 50, 51, 53, 54, 59, 55, 56 y 57.

Día 29 de noviembre de 1972, a las doce horas, fincas números BU: 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

Día 29 de noviembre de 1972, a las diecisiete horas, fincas números BU: 65, 66, 67, 103, 68, 69, 70 y 72.
 Día 29 de noviembre de 1972, a las dieciocho horas, fincas números BU: 73, 74, 91, 75, 76, 85, 77 y 78.
 Día 29 de noviembre de 1972, a las diecinueve horas, fincas números BU: 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86 y 87.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las nueve horas, fincas números BU: 88, 90, 92, 93, 94, 95 y 96.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las diez horas, fincas números BU: 97, 98, 99, 101, 102, 104 y 105.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las once horas, fincas números BU: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 116 y 121.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las doce horas, fincas números BU: 112, 115, 113, 117, 118, 120, 123, 124 y 125.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las diecisiete horas, fincas números BU: 126, 142, 52, 106, 118, 122 y 127.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las dieciocho horas, fincas números BU: B-28-1, B-28-3, B-28-5, B-28-7, B-28-2, B-28-8, B-28-11, B-28-13, B-28-15, B-28-17, B-28-19, B-28-21, B-28-23, B-32-1, B-32-3,

B-32-7, B-32-9, B-29-1, B-29-3, B-29-5, B-29-7, B-31-1, B-31-2, B-31-3, B-31-4, B-31-5, B-31-7, B-31-9, B-31-11, B-31-13, B-31-15, B-31-17, B-31-19, B-30-1, B-30-3.
 Día 30 de noviembre de 1972, a las diecinueve horas, fincas números BU: B-30-5, B-30-7, B-30-9, B-30-11, L-E-1, L-T-1.
 Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el diario «Mediterráneo», todos ellos con fecha 17 del pasado mes de octubre.
 Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada, a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

Fincas número	Titular y domicilio	Superficie afectada m ²	Datos catastrales		
			Poligono	Parcela	Naturaleza y clase del bien o derecho
<i>Término municipal de Nules</i>					
NU-344	Vicente Segura Gual. Cueva Santa, 25, Nules ...	10	14	298	Agríos riego 4. ^a
<i>Término municipal de Burriana</i>					
BU-5	Carmen Bertomeu Flich. San Juan, 18, Burriana ...	1.712	28	84 192	Agríos riego 6. ^a Agríos riego 7. ^a
BU-8	Antonio Ferrer Safont. G. Barrera, 17, Burriana ...	1.159	28	87	C. riego 5. ^a
BU-13	Manuel Navarro Palmer. Calvo Sotelo, 63, Nules ...	4.733	28	143	Agríos riego 4. ^a
BU-14	María Palmer Arambul. Calvo Sotelo, 41, Nules ...	2.496	28	144	Agríos riego 4. ^a
BU-32	Domingo Sanahuja Allepuz. Lloreta, 551, Villarreal ...	2.057	28	108	Agríos riego 6. ^a
BU-51	Juan Guinot Rosell y hermanos Asunción, 36, Burriana ...	308	32	81	Agríos riego 6. ^a
BU-53	José Personat Lleó. Cisneros, 34, Burriana ...	309	32	82	Agríos riego 6. ^a
BU-54	Francisco Beltrán Segarra. S. P. Pascual, 3, 2. ^a 5. ^a ...	518	32	83	Agríos riego 6. ^a
BU-55	Antonio Mateu Mingarro e Ismael Carvera Gil. Calle Oviedo, 6 ...	918	32	84	Agríos riego 6. ^a
BU-46	Antonio Calatayud Sanchis. Carretera de Nules, 4, segundo 4. ^a ...	1.403	28	3	Agríos riego 7. ^a
BU-19	Bautista Planelles Monfort. P. Rivera, 1, 2. ^a Burriana ...	1.416	28	199	Agríos riego 6. ^a
BU-43	Rosa Rochera Granell. San Bruno, 17, Burriana ...	2.823	28	106	Agríos riego 6. ^a
BU-60	Bautista Gil Bolillo. Santa Lucía, 7, Burriana ...	1.428	29	32	Agríos riego 4. ^a
BU-64	Nieves Recatalá Gavara. P. Alcazar, 8, Nules ...	3.550	28	28 19	Agríos riego 6. ^a
BU-68	Pascual Peris Andrés. Encarnación, 42, 1. ^a ...	123	32	95	Agríos riego 6. ^a
BU-81	María Ros Taura. Santa Bárbara, 3, Burriana ...	3.019	29	21	Agríos riego 6. ^a
BU-73	José Cantavella Claramonte. Paseo Rivera, número 4, 2. ^a ...	3.822	31	80 (Parte)	Agríos riego 4. ^a
BU-85	Joaquín Claramonte Vidal ...	678	31	106	Agríos riego 4. ^a
BU-93	Dolores Gozalbo Medina. Conde Salvatierra, 22, Valencia ...	1.801	31	117	Agríos riego 4. ^a
BU-95	Ramón García Santolaria. Ecce-Homo, 5, 1. ^a Burriana ...	569	31	103	Agríos riego 4. ^a
BU-98	Francisca Cubertorer García. Soledad, 14, Burriana ...	1.370	31	143	Agríos riego 4. ^a
BU-99	Salvador Cubertorer Miró. San Francisco, 29, Burriana ...	1.238	31	114	Agríos riego 4. ^a
BU-103	Vicente Montón Archeló. V. Nuño Perdido, 13, Burriana ...	160	31	95	Agríos riego 4. ^a
BU-105	Juan Villalta Artola. Pío XII, 14, Burriana ...	3.082	31	93	Agríos riego 4. ^a
BU-107	José Serrano Darós. Virgen Nieves, 26, 2. ^a Burriana ...	1.778	31	92	Agríos riego 4. ^a
BU-109	Rufino Izquierdo Gargallo. Estacioneta, 81, Burriana ...	128	31	165	Agríos riego 3. ^a
BU-123	Josefina Moros Vidal y Josefina Monsonis Moros. S. P. Nolasco, 28 ...	10.040	30	103	Agríos riego 4. ^a
BU-121	Herederos de María Teresa Santa Cruz y Bahía. Lagasca, 18, Madrid ...	208	-Camino	—	—
BU-125	Herederos de María Teresa Santa Cruz y Bahía. Lagasca, 18, Madrid ...	18.149	30	22	Agríos riego 4. ^a

Según alegación presentada por don José Vicente Llasar García, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Burriana, las fincas que a continuación se transcriben son propiedad de dicha Hermandad:

BU-1, BU 40, BU-42, BU-49, BU-52, BU-71, BU 122 y BU 127.

Igualmente, don Bautista Ríos Martínez, en calidad de Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Burriana, presenta alegación haciendo constar que las par-

celas que seguidamente se reseñan son de propiedad particular y no de ese Sindicato:

B-28-3, B-28-5, B-28-7, B-28-2, B-28-9, B-28-11, B-28-15, B-28-17, B-28-19, B-28-21, B-28-23, B-32-1, B-32-3, B-32-7, B-32-9, B-29-1, B-29-3, B-29-5, B-29-7, B-31-1, B-31-2, B-31-3, B-31-4, B-31-5, B-31-9, B-31-13, B-31-15 y B-31-19.

Valencia, 10 de noviembre de 1972.—El ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés Doménech.—3.444-D.